

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	María Eugenia Ramírez Castaño
Demandado	Manuel Tiberio Ocampo Quintero
Radicado	056973184001 - 2022 – 00067 – 00
Providencia	Auto # 293 – Inadmite demanda -

**SE INADMITE** la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que, a través de Abogado, propone la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ CASTAÑO en contra del señor MANUEL TIBERIO OCAMPO QUINTERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por carecer del lleno de los requisitos legales que debe corregir en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y que son:

- 1.- En la introducción de la demanda no se cumple la regla 2ª del artículo mencionado, en relación con el Apoderado y el Demandado.
- 2.- El hecho cuatro de la demanda es impreciso, no expresa la fecha del inicio de la separación de los cónyuges si han tenido reconciliaciones, incumpliendo el numeral 5º del artículo citado.
- 3.- La pretensión primera de la demanda es incompleta, pues no indica la causal por la cual solicita se decrete la Cesación de los efectos civiles del matrimonio. Numeral 4º del artículo citado.
- 4.- La pretensión séptima de la demanda, tendiente a la liquidación de la sociedad conyugal, por tratarse de una de naturaleza liquidatoria, no debe ser acumulada a este asunto de tramite verbal, de acuerdo a lo escrito en el artículo 88 del C. G. P.

5.- La prueba documental aportada, registros civiles de matrimonio y nacimiento, deben ser con fecha reciente de expedición.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería suficiente al doctor JOSE ALFREDO ZULUAGA QUINTERO, abogado en ejercicio con T. P. No. 105.893 del C.S.J., para actuar en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Arias Herrera', written in a cursive style.

**JOHANA ARIAS HERRERA**

**JUEZ**